

## **DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 0531 /2009**

A la : **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 4 y 7, con su párrafo, de la Ley No.19-01, de fecha 1r0. de febrero de 2001, que crea el defensor del pueblo

Referencia. Expediente No.06994-2009 D/F.30/10/2009 Of. No.00946

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se modifican los artículos 4 y 7 con su párrafo, de la ley no.19-01, de fecha 1r0, de febrero de 2001, que crea el defensor del pueblo

**SEGUNDO:** El preindicado proyecto de ley es proveniente de la Cámara de Diputados y fue enviado en fecha 29 de octubre del 2009.

### **Facultad Congressional:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, Literal (1, y q) de la Constitución que enuncian lo siguiente:

**Art. 93 Literal 1: “Atribuciones generales en materia legislativa; y  
Literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la  
Competencia de otro poder del Estado y que no sea contra  
ria a la Constitución;**

**Aspectos Constitucionales:**

Artículo 93 Literal 1 y q de la Constitución;  
Después de analizar el Proyecto de ley, **ENTENDEMOS** que no  
es contrario a la Constitución.

## Aspectos Legales

### Constitución de la República artículos 93 literal 1 y q,

#### 1.- Desmonte Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Literal 1 y q,
- b) Artículo 4 y 7 de la ley no.19-01, de fecha 1r0, de febrero de 2001, que crea el defensor del Pueblo

#### 2. Análisis Legal

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el proyecto de ley no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del mismo abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

*Welnel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa*